

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 6 de Septiembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Agosto)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Examinado el estado de nuestras obras públicas, se nota la falta de una política integral ó de conjunto.

Grandes cauces principales para circular la riqueza, escasez de arroyuelos para alimentarlos, y la anemia invade nuestros ferrocarriles, la soledad nuestras carreteras; el tráfico es escaso, y entre las mallas de la red ferroviaria y de los grandes caminos muere la agricultura por no poder entregarle sus productos. Nos permitimos el lujo de mantener en gran parte improductivo un capital de más de 4 millones de pesetas en ferrocarriles, de más de 1.000 millones en carreteras.

La necesidad de los ferrocarriles secundarios y de los caminos vecinales es indiscutible. Es sentida por todos, y, sin embargo, ni para los primeros existe aun una ley protectora que lleva en las Cortes una discusión de quince años, ni para los segundos se ha preocupado el Estado de excitar el celo de los organismos á quienes confiara su construcción, hace más de medio siglo, el decreto de 1848 y la ley de 1849.

Desaliento causaríá este recuerdo si la historia de otras Naciones no viniera á esperanzarnos. Envidiamos hoy á Francia por la cooperación espontánea de sus Municipios para realizar tan grandiosa obra; á principios del siglo anterior, la prestación personal era rechazada, y los Ayuntamientos oponían resistencia á votar los créditos necesarios; hubo que ejecutar de oficio los gastos de los pueblos. Intentemos imitar su marcha y borremos este siglo que nos separa. No podremos de momento aplicar los medios que allí y en Inglaterra, Bélgica, Austria, Alemania, Suiza é Italia se usan; pero á medida que adelanta la construcción de caminos, que se convenza el país de sus ventajas, podrá el Go-

bierno ir disminuyendo su tutela, y la red vecinal se desarrollará seguramente en avalancha.

Sea cualquiera el sistema de construcción que se adopte, precisa la formación de un plan que ordene los caminos en cada provincia, en razón á su utilidad. No un plan grande, no un plan que para su ejecución total requiera muchos años, durante los cuales varían las corrientes de tráfico á merced de un ferrocarril, de un puerto, del incremento de riqueza de una comarca; un plan relativamente modesto en que podamos atender á lo más urgente, á los caminos que debieran existir ya en condiciones de viabilidad y que han trazado sobre el terreno la necesidad de los pueblos de no vivir aislados, de verificar el tráfico de sus productos por rudimentarios que sean sus medios de transporta.

Teniendo en cuenta la riqueza actual del país, requiere España más de 100.000 kilómetros de caminos secundarios; pero por las anteriores consideraciones y por lo que después se dirá, basaremos, por hoy, sólo en esa cifra nuestros cálculos.

Caminos secundarios son, por las necesidades á que satisfacen, las carreteras de tercer orden del Estado y las carreteras provinciales. Nacieron las primeras de los caminos vecinales al declararlas de cargo del Estado bajo aquella nueva denominación la ley de 22 de Julio de 1857; y aunque fueron segregados en 14 de Noviembre de 1868 y se mantiene en la ley vigente de Obras públicas de 1877, subsiste la clase de tercer orden en carreteras y es su cometido, al fin, el de los caminos vecinales, aunque podamos clasificarlos á la cabeza de éstos.

Natural es, pues, que, si por el momento queremos que resulte dotado el país con 100.000 kilómetros de caminos, descontemos lo que va construido y se halla en construcción en carreteras de tercer orden y en carreteras provinciales, que alcanza una suma de cerca de 30.000 kilómetros. Los restantes, ó sean 70.000, deben ser los límites del plan actual.

A esta cifra asciende aproximadamente la longitud de caminos rurales existentes que deben habilitarse, los caminos de enlace que reclaman los pueblos cercanos á las vías férreas y los que han de seguir la red en las zonas de regadío. En dicho número

viene, pues, comprendido lo más urgente en viabilidad; por eso la hemos aceptado para esta primera etapa de la red secundaria.

Sumada con la de 30.000 antes citada, arroja para España una proporción de 20 kilómetros de camino carretero por cada 100 kilómetros cuadrados que consignaba mi ilustrado antecesor en este Departamento, señor Moret, en la Real orden de 21 de Abril de 1893, al querer sacar de su letargo al país en la materia de que tratamos. Enseñó la experiencia, al dar ese gran paso, que precisa fijar para cada provincia los límites dentro de los cuales ha de manifestarse su iniciativa para que presida el mismo criterio en la elección.

Tomando como base la población y la extensión superficial de cada provincia, hemos distribuido en la debida proporción los 100.000 kilómetros antes citados, y desglosado de la cifra resultante para cada una el número de kilómetros construidos y en construcción, de carreteras de tercer orden del Estado y provinciales, ha quedado la longitud que se consigna en la relación que al pie de esta Real orden se acompaña. A ella deberán atenerse las provincias, consiguiendo así igualar en proporción á su importancia las diferencias que la influencia política ha establecido en la construcción de carreteras.

Mas no pudiendo sujetar estrictamente á fórmula matemática la cifra total que á cada provincia convenga, se deja un margen del 10 por 100 al hacer las propuestas y se dará al plan en su día la flexibilidad necesaria para que, por medio de razonado expediente, puedan incluirse nuevos caminos; no el expediente con las grandes trabas que en carreteras se exige, que han motivado el saltar por ellas á la libertad de las iniciativas parlamentarias, sino sólo aquéllas que el bien público demanda para que no se despilfarran los fondos destinados á su construcción.

Existen en la Dirección de Obras públicas datos varios que, convenientemente completados y con arreglo á las ideas expuestas y rectificadas en lo que al transcurso de diez años que llevan de fecha demande, hacen confiar que podrá ser formado el plan en breve plazo, coartado con el celo de los Ingenieros de caminos, que añadirá una nueva fecha en su historia á

la del año 1900, en que redactó el de canales y pantanos.

Los caminos que desde luego han de incluirse son, en una palabra, todos los que, aprovechando las sendas existentes, hagan penetrar la corriente comercial en las comarcas agrícolas é industriales, todas aquellas que enlacen á los pueblos aislados á las vías férreas á las carreteras generales, les pongan en relación con los centros comerciales, activen la circulación, en fin, por todas las regiones de la Nación.

Las obras deben ser económicas; hay que atender hoy á lo necesario; cuando el tráfico crezca, los mismos pueblos ensancharán sus caminos. Se trata, en general, sólo de habilitarlos; destinando, por término medio y kilómetro, la cantidad de 5.000 pesetas, puede conseguirse el fin que se persigue. Atengámonos hoy á esta cifra.

Es preciso dar gran impulso á estos trabajos; organizarlos, crearlos de nuevo, y, con el mismo criterio que al frente del servicio hidráulico se ha puesto una Comisión directora, debe establecerse para el servicio vecinal algo semejante. A este objeto se crea una Inspección general de Caminos vecinales, reclutando el personal, escaso en número, del mismo que hoy exista en la Administración Central, sin ningún recargo para el presupuesto.

Y como la necesidad apremia, como la realidad urge, y no se trata de redactar un plan más, sino de llevarlo á la práctica, inmediatamente que se termine dicho plan deberán estudiarse en cada provincia los 200 kilómetros de caminos vecinales más útiles, los que hayan de dar rendimiento, los que hayan de romper el hielo del abandono y marcar con hechos el derrotero del progreso en esta obra tan grandiosa de los pequeños caminos vecinales.

Fundado en las anteriores consideraciones,

S. M. el REY (D. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Obras públicas formará un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuída entre las provincias, con arreglo á la relación que se acompaña. Estas cifras, sin embargo, podrán variar en un 10 por 100, siempre que se justifique.

2.º Para la formación del plan ser-

virán de base cuantos datos obren en poder de la Dirección general, los cuales serán completados y rectificadas por las Jefaturas de Obras públicas antes del día 10 de Septiembre.

3.º Se incluirán, desde luego, los caminos que tengan por objeto:

Dar fácil salida á los productos de las comarcas agrícolas, para lo cual se estrechará más la red en las zonas de regadío actuales y en las que figuran en el plan general de canales y pantanos.

Unir con las estaciones de ferrocarriles ó con apeaderos nuevos, que pudieran establecerse si la importancia del tráfico lo requiriese, á los pueblos que disten de dicho punto menos de 20 kilómetros.

Procurar que las poblaciones de relativa importancia queden enlazadas con la red actual de carreteras en forma tal que su trayecto hasta una vía férrea, una carretera general, la cabeza de partido ó un Centro de tráfico comercial, sea lo más corto posible.

Siempre que existan caminos públicos, por deficientes que sean, que puedan habilitarse para cumplir los objetos indicados, se utilizarán para el plan y sólo en su defecto se incluirán nuevas vías.

No es obstáculo para dicha inclusión que figuren ya en los planes del Estado ó provinciales.

4.º El orden con que figuren los caminos en el plan de cada provincia será el de su utilidad relativa.

5.º El coste medio de construcción por kilómetro en cada provincia no excederá de 5.000 pesetas.

6.º Terminado el plan, se procederá inmediatamente al estudio de los caminos vecinales más útiles que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros.

7.º Se crea una Inspección general de Caminos vecinales, que se entienda directamente con las Jefaturas de Obras públicas y proponga á la Dirección general lo que crea más conveniente respecto á la formación del plan, estudio de proyectos é intervención que en su día tenga el Estado en la construcción de obras.

Dicha Inspección se compondrá del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas y tres Ingenieros del citado Cuerpo. Sus atribuciones se fijarán por la Dirección general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.—Gasset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

#### Plan de caminos vecinales

PROVINCIAS	Kilómetros
Albacete.....	1.680
Alicante.....	1.400
Almería.....	1.570
Avila.....	960
Badajoz.....	2.800
Baleares.....	1.090
Barcelona.....	2.520
Burgos.....	1.090
Cáceres.....	2.460
Cádiz.....	1.630
Canarias.....	1.350
Castellón.....	1.270
Ciudad Real.....	2.340
Córdoba.....	1.840
Coruña.....	1.690
Cuenca.....	1.820
Gerona.....	850
Granada.....	2.330
Guadalajara.....	900
Huelva.....	1.450
Huesca.....	1.200
Jaén.....	2.150
León.....	1.830

Lérida.....	1.570
Logroño.....	470
Lugo.....	1.640
Madrid.....	1.920
Málaga.....	1.750
Murcia.....	2.140
Orense.....	1.510
Oviedo.....	1.710
Palencia.....	590
Pontevedra.....	1.000
Salamanca.....	1.450
Santander.....	480
Segovia.....	570
Sevilla.....	2.500
Soria.....	1.140
Tarragona.....	1.020
Teruel.....	1.760
Toledo.....	1.650
Valencia.....	2.680
Yalladotid.....	800
Zamora.....	1.510
Zaragoza.....	1.920

TOTAL..... 70.000

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2945

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Salamanca, Pablo Gómez (a) Carabnero, Luis Rodríguez y Valentín Calvo; el 1.º de 28 años, ojos hundidos, cara afeitada con varias cicatrices y mide 1'047 metros; el 2.º de 55 años, cara afeitada con varias cicatrices y mide 1'710 metros; el 3.º de 23 años, cara afeitada con lunares, le falta el dedo pulgar del pié derecho, cojea algo y mide 1'677 metros.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Antonio Villarino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2946

#### SUBDELEGACIÓN DE VETERINARIA DEL PARTIDO DE REUS

#### Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Sanidad insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 9 de Agosto último, referente á la elección de la Junta de gobierno y Patronato de Veterinarios titulares, según se previene en los artículos 96 y 97 de la vigente instrucción general de Sanidad, esta Subdelegación convoca á los Sres. Veterinarios titulares de este partido á la reunión que, para la elección del Compromisario, tendrá lugar el primer domingo, día 4 del próximo mes de Octubre, á las once y media de su mañana, en el local del Colegio de Médicos, Arrabal de Santa Ana, 35, 2.º

#### Artículos que se citan

Art. 96. Habrá una Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros. Regirá, ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Veterinarios en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Veterinarios de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de gobierno, enviando el

acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas, cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de gobierno.

Lo que, por orden de la Superioridad, debe anunciarse en el tablón de edictos de todos los Ayuntamientos de este partido y *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 1.º de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Pedro Bonet.

Núm. 2947

### CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1903

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas C.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.680'07	836'69	35'25	4.552'01
2.º Policía de seguridad.....	2.730'09	265'34	»	2.995'43
3.º Policía urbana y rural....	4.013'96	4.917'72	»	8.931'68
4.º Instrucción pública.....	742'50	»	»	742'50
5.º Beneficencia.....	567'50	»	»	567'50
6.º Obras públicas.....	1.249'11	1.233'37	»	2.482'48
7.º Corrección pública.....	2.299'58	»	»	2.299'58
9.º Cargas.....	6.998'57	»	2.383'81	9.382'38
10.º Obras de nueva construcción.....	»	2.500'00	»	2.500'00
11.º Imprevistos.....	49'06	784'27	»	833'33
TOTALES.....	22.330'44	10.537'39	2.419'06	35.286'89

Tarragona 3 de Septiembre de 1903.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, R. Cañellas.

Tarragona 4 de Septiembre de 1903.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogué.

Núm. 2948

### AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1903

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Agosto, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º Gastos del Ayuntamiento..	4.600	4.900	»	9.500
2.º Policía de seguridad.....	1.200	»	»	1.200
3.º Policía urbana y rural....	4.800	3.000	»	7.800
4.º Instrucción pública.....	1.097'66	»	»	1.097'66
5.º Beneficencia.....	2.500	»	»	2.500
6.º Obras públicas.....	1.500	4.000	»	5.500
9.º Cargas.....	2.500	»	750	3.250
11.º Imprevistos.....	300	200	»	500
12.º Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	12.497'66	6.100	750	19.347'66

Tortosa 2 de Septiembre de 1903.—El Secretario interino, Enrique Sebastián Besora.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Ramón.

Núm. 2949

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios, en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal se saca á pública subasta por medio de pujas á la llana el arriendo por el período de uno á cinco años de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, así como también el de alcoholes, aguardientes y licores y el de sal, empezando el día 1.º de Enero de 1904 y finiendo el día 31 de Diciembre de 1908.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa

á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo total por todos conceptos de 13.596'93 pesetas.

Si por falta de licitadores se declarase desierta esta subasta, se efectuará una segunda en el mismo sitio y hora que la anterior el día que haga diez no festivos, contados desde el inmediato siguiente en que aquella tuvo lugar, y por un año.

Caso que la segunda diere resultado negativo, se celebrarán con venta exclusiva al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las de carnes frescas y

saladas en el mismo local y horas que las anteriores; la primera á los diez días no festivos, contando desde el siguiente al en que tuviere lugar la segunda con venta libre que quede expresada; y no dando resultado se verificará la segunda á los ocho días no festivos siguientes, y si no diere resultado se verificará la tercera y última á los otros ocho días siguientes no festivos, contando desde el inmediato siguiente al en que la segunda hubiere tenido lugar, todo con arreglo á los artículos 296, 297 y 298.

El presupuesto y pliego de condiciones para tomar parte en las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y se advierte que los postores deberán consignar el depósito previo del 2 por 100 del precio que sirve de base, sin perjuicio de la fianza que ha de ser del importe de una cuarta parte del tipo, por el cual resulta hecha la adjudicación.

Torredembarra 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 2950

Don Isidro Ventosa Rovira, Alcalde constitucional de Rodoña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando en 1.º de Enero próximo y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.760'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedare desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también esta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva por un período de uno á tres años, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el concerniente al de carnes frescas y saladas, la que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 2.233'34 pesetas el grupo de líquidos y 2.526'91 pesetas el de carnes, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco esta diere resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos desde el siguiente al en que hubiere quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si tampoco esta tuviere lugar, se anuncia una tercera y última también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo de 2.233'34 pesetas el grupo de líquidos y 2.526'91 pesetas el de carnes de todas clases, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, la

cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas corresponderán según el precedente anuncio.

Rodoña 4 de Septiembre de 1903.—Isidro Ventosa.

Núm. 2951

Don Pedro Colet Rafols, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública de arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 7.474'50 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diere resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.971'78 pesetas, el de sal 789'14 pesetas y el de carnes 974'89 pesetas.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

San Jaime dels Domenys 3 de Septiembre de 1903.—Pedro Colet.

Núm. 2952

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recar-

gos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1904 hasta 31 de Diciembre de 1908, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 20.469'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas en las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diere resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.172'91 pesetas, el de sal 1.589'60 pesetas y el de carnes 2.845'45 pesetas.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Bárbara 3 de Septiembre de 1903.—Francisco Arasa.

Núm. 2953

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para el arriendo de los derechos de las especies que componen la tarifa de arbitrios extraordinarios comprendidas en la segunda tarifa de consumos autorizada por Real orden de fecha 22 de Julio último, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1903, é insiguiendo lo acordado por la Junta de asociados, en providencia de esta fecha he tenido á bien acordar se anuncie por el presente la primera subasta á venta libre de las referidas especies de consumo bajo el tipo de 1.238'17 pesetas, cuyo acto tendrá efecto en la Casa Consistorial á las diez de la mañana del día que haga los diez no festivos, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y se adjudicará á favor del mejor postor.

Asimismo y para el caso de no ofrecer resultado favorable, se anuncia

una segunda licitación que tendrá lugar en el mismo local el día que haga los diez hábiles al siguiente del intento de la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo y será adjudicada al mejor postor, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Blancafort 27 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 2954

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell.

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Rourell 2 de Septiembre de 1903.—Francisco Prunera.

Núm. 2955

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Formado por la Comisión respectiva y dictaminado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, habiéndose acordado se exponga al público por término de quince días, conforme lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Viñols 31 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 2956

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Formado el proyecto de presupuesto adicional de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos de reclamación.

San Jaime dels Domenys 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 2957

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1902, se ballarán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

San Jaime dels Domenys 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 2958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de presupuestos de esta villa ordinario para el año 1904 y adicional para el corriente, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Asimismo quedan expuestas al público en la propia Secretaría por igual término de quince días las cuentas municipales de 1902 para los fines expresados.

Vendrell 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Martorell.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2959

EDICTO

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias en cumplimiento de sentencia, dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por Isabel Olivé Cucurull, contra los consortes José Ferré Grasset y Rosa Solé Ferrando y después contra los ignorados herederos de éstos, se anuncia la venta en primera pública subasta de las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de cabida treinta y seis céntimos de jornal, campa y viña, sita en el término de Vilaseca, partida «dels Estanyets»; lindante al Norte con el camino de Salou á Tarragona, al Sud con Ramón Espinach, al Este con Antonio Ferré y al Oeste con Esteban Ferré; tasada en cien pesetas..... 100 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de Vilaseca, partida «Mas del Abad», campa y algarrobos, de cabida cuarenta y dos céntimos de jornal; lindante al Norte con Tomás Gual, al Sud con Lorenzo Folch, al Este con viuda de Gregorio Espina y por el Oeste con Esteban Gené; tasada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Se previene que la subasta de dichas dos fincas tendrá lugar sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, por lo que se sobreentiende que el rematante acepta la condición de deber verificar en el Registro de la propiedad la inscripción antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juzgado señale.

Al mismo tiempo y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, se anuncia la segunda subasta de las tres fincas siguientes:

Tercera. Toda aquella casa sita en la calle del Recodo, antes de las Creus, del pueblo de Vilaseca, señalada de número diez y seis, compuesta de planta baja, un piso y desván; lindante por la derecha con la de Antonio Salvadó, por la izquierda con la de Esteban Poblet, antes con la de Juan Vidal y por la espalda con la de Pablo Cañellas, antes con la de Antonio Ferrando; tasada en mil doscientas pesetas, sacándose á subasta por novecientas pesetas..... 900 ptas.

Cuarta. Una pieza de tierra sita en el término de Vilaseca, partida «Mas del Abad», algarrobos é yermo, de cabida diez y siete áreas; lindante por Norte y Oeste con Francisco ó Tomás Gual, por Sud con Antonio Ferré y por el Este con Salvador ó José Salvadó; tasada en ciento cincuenta pesetas, sacándose á subasta por ciento doce pesetas cincuenta céntimos..... 112.50 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra plantada de viña, olivos y algarrobos, sita en el término de Vilaseca y partida «Mas den Gras», de extensión cincuenta y cuatro céntimos de jornal estadístico, ó sean treinta y dos áreas y cinco centiáreas; lindante á Oeste con Esteban Sendra, mediante el camino de «Mas den Gras», á Mediodía con José Genovés, á Poniente y Ciego con herederos de José Solanes; tasada en seiscientos cincuenta pesetas, sacándose á subasta por cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 487.50 ptas.

El remate de las cinco expresadas fincas se celebrará el día seis de

Octubre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado y con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las tres últimas referidas fincas, consistentes en una certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, ó certificado de cargas, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta de las mismas; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ninguna reclamación ó defectos de los títulos.

Tarragona tres de Septiembre de mil novecientos tres.—Carlos de la Quintana.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2960

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. José Domenech y Grau se ha presentado en este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D.<sup>a</sup> Raimunda Cavallé Tost, viuda de D. José Montseny Baget, de fecha diez y siete del pasado Agosto, contra D.<sup>a</sup> Gertrudis Olivas Boada y las hermanas D.<sup>a</sup> Rosa y D.<sup>a</sup> Amalia Olivas Durán, y caso de fallecimiento de las mismas, ó de alguna de ellas, contra sus herederos ó derecho habientes, así como contra todas aquellas personas que se crean con derecho á la sucesión de D. Pedro Olivas é Ivern, á fin de que se cancele la retención de importe tres mil libras, iguales á ocho mil pesetas, aun subsistente en el Registro de la propiedad de este partido, como parte del precio retenido por D. Pedro Odena Pujol al comprar á D. Pedro Olivas é Ivern la casa número treinta y tres antiguo de la calle de Santa Ana, de esta ciudad, con escritura de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, y cuya cancelación se pide, fundándose en el pago y en la prescripción.

En su virtud, habiendo transcurrido el plazo de los primeros edictos sin haber comparecido dichos demandados é ignorándose el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo mandado con providencia de esta fecha, se les emplaza nuevamente por medio del presente segundo edicto, á fin de que dentro el término de cinco días comparezcan en los expresados autos, personándose en los mismos en debida forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, por D. S. Montaner, José Deu.

Núm. 2961

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto que se expide en méritos de la pieza sepa-

rada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Benaiges Sabaté, se saca á pública subasta por última vez:

Primero. Una heredad situada en el pueblo de Rasquera y partida llamada «Solá», plantada de almendros, higueras y olivos y parte sembradura, de extensión seis jornales del país, poco más ó menos; que linda con tierras de Manuel Sabaté, con las de José Vilanova, con Pedro Juan Farnós y José (a) Poteto, valorada en quinientas pesetas, y hecha rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, se sacó á pública subasta por el tipo de trescientas ochenta y cinco pesetas..... 385 ptas.

Segundo. Una heredad situada en el mismo término de Rasquera y partida de la «Montaña», tierra sembradura plantada de almendros, de extensión un jornal del país, poco más ó menos; que linda con tierras de José Vilanova al Norte, al Sud con José Farnós, al Este con un tal Morera, y al Oeste con un tal Francisco; valorada en ciento cincuenta pesetas, y hecha rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, se sacó á pública subasta por el tipo de ciento diez y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos..... 118.75 ptas.

Tercero. Otra heredad situada en el mismo término denominada «Abejllá», de cabida cincuenta y cuatro áreas quince centiáreas, plantada de almendros, algarrobos, olivos y viña; que linda al Norte con tierra de Tomasa Pedro Espinós, al Sud con las de Inés Sabaté, al Este con las de Andrés Benaiges, y al Oeste con las de Juan Escoda Bladé; valorada en ciento cincuenta pesetas, y hecha rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación se sacó á pública subasta por el tipo de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 562.50 ptas.

Cuarto. Nueve cajas de abejas que se hallan en el expresado término, valoradas en ciento diez pesetas, y hecha rebaja del veinte y cinco por ciento de tasación, se sacaron á pública subasta por el tipo de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 82.50 ptas.

Se advierte que por ser tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día veinte y seis de Septiembre próximo, á las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha de consignar previamente en el mismo ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor expresado, y que por carecer de títulos de propiedad el ejecutado se suplirán éstos con arreglo á lo dispuesto por la ley.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Enrique L. Sauchiz.

Núm. 2962

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado de responsabilidades civiles dimanante de sumario que se instruyó por robo contra Francisco Monseny Peraliu (a) Masón, vecino de Solivella, en méritos de procedimiento de apremio que se sigue para la exacción del importe de una cuenta jurada presentada por el Procurador D. Manuel de Peñarrubia, se saca á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca embargada consistente en

Una pieza de tierra llamada «Novella», sita en el término municipal de Solivella, de extensión dos jornales treinta y cinco céntimos, ó sean una hectárea cincuenta y dos áreas trece centiáreas; lindante al Este con Antonio Civit, al Sud con Matías Iglesias, al Oeste con Antonio Español y al Norte con Francisco Casamitjana, completamente yerma; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Octubre próximo, á las once; se hace constar que los títulos de propiedad de la descrita finca se hallan de manifiesto en la Escribanía á cargo del suscrito; se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos, no admitiéndose al rematante, después del remate, reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de aquéllos; que dichos licitadores no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos de la provincia, el diez por ciento de la repetida tasación, hecha la explicada deducción, y que tales consignaciones se devolverán á sus dueños, verificado el remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Montblanch veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 2963

Licenciado Jacinto García Lanuza, Juez de primera instancia de Morón, República de Cuba.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario, cursan los autos del intestado del súbdito español Don Rafael Prats y Basora, natural de Esplugas de Francolí, provincia de Tarragona, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, profesión comercio, hijo de José y María, vecino que fué de Ciego de Avila, donde falleció el día ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, y en los que por auto de esta fecha he acordado expedir el presente por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarlo ó tengan noticias de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de sesenta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se expide el presente en Morón á primero de Junio de mil novecientos tres.—Jacinto García.—Ante mí, Pedro Díaz Comfrarnoin.

Núm. 2964

Don Fernando Escrivá Prades, Juez municipal de la villa de Amposta.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan solicitar dicho cargo los que se crean en condiciones para desempeñarlo.

Amposta 1.º de Septiembre de 1903.—Fernando Escrivá.—José J. Valdeperez, Secretario interino.